

La colaboración estrecha entre nuestra entidad y la Ciudad hace que sea de vital importancia el apoyo en situaciones como la que estamos padeciendo, y que sin duda alguna redundará en el bienestar de la ciudadanía melillense (...)"

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Esta subvención tiene por objeto la concesión directa de subvención, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, al Centro Asistencial de Melilla, para garantizar el correcto funcionamiento de los distintos centros que ubican en dichas instalaciones y que están destinados a la acogida y atención a los Menores Migrantes no Acompañados, especialmente durante la crisis originada por el COVID-19.

Con el objeto de paliar y reducir los efectos económicos extraordinarios provocados por la crisis sanitaria y por el cumplimiento de las medidas obligatorias de prevención e higiénicosanitarias establecidas por las autoridades sanitarias, adoptadas durante el año 2020/21 para frenar y reducir el contagio del COVID-19, el Centro Asistencial de Melilla, recibirá una subvención adicional de carácter extraordinario, cuya cuantía asciende a 400.000 €

Los beneficiarios de la misma son los Menores Migrantes no Acompañados que se encuentran acogidos en el Centro Asistencial y que han necesitado con motivo de la pandemia de COVID-19, una atención mucho más personalizada y especializada por parte del Centro Asistencial, que ha tenido que aumentar, no sólo, la plantilla para la atención a este colectivo, sino destinar un gasto no contemplado en el mismo para atender a este colectivo en épocas de pandemia, como la adquisición de mascarillas, batas impermeables, guantes de nitrilo, soluciones alcohólicas, servicios extraordinarios de desinfección y de limpieza, etc...Lo que ha provocado un gasto excepcional no sólo por el aumento de menores durante la pandemia y cuyo abono no se pudo realizar durante el año 2020 (pese a estar recogido en el convenio), sino también un incremento muy significativo con respecto al reforzamiento de la plantilla, material de desinfección, limpiezas de choque, con motivo del confinamiento, que no venían reflejado en el Convenio suscrito y que supone un gasto inasumible por dicha entidad y al que debe hacer frente en la actualidad.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se regirá por lo previsto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de dos mil cinco del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al año 2021.

Asimismo, le resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se regirán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos (art. 28.3 LGS):

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.
- El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

La concesión de la Subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero competente por razón de la materia, en el caso que nos ocupa, le corresponde al Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de atribución de competencias, de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43 Melilla, Jueves 19 de diciembre de 2019)

En el vigente Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19/12/2019, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME de 19/12/2019), se indica en el punto 7 las competencias de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación ciudadana, Familia y